



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Resolución Ministerial

19 NOV. 2008

N° 391-2008-PCM

Lima,

Visto, el Oficio N° 260-2007/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual el Gobierno Regional de Huancavelica solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 9 de abril de 2007, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha ofrecido una donación a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, proveniente de España, consistente en 1299 libros, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 11 680,97 (Once mil seiscientos ochenta y 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en la guía aérea N° 075-61078135, para ser destinada a la educación de los niños huancavelicanos;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2007-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 8 de mayo de 2007;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, no se cuenta con información sobre el levante de las mercancías donadas;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo 129-2004-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid mediante Carta de Donación de fecha 9 de abril de 2007, a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, proveniente de España, consistente en 1299 libros, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 11 680,97 (Once mil seiscientos ochenta y 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en la guía aérea N° 075-61078135, para ser destinada a la educación de los niños huancavelicanos, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS